



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 473

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "MUNDO MELODÍA" UBICADO EN PASAJE CANUTILLAR Nº1809, COMUNA DE PUERTO MONTT.

PUERTO MONTT,

11 SEP 2013

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, Nº594 de 1999, Nº977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº20.370 General de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº2209 de 23 de Diciembre del 2004 y Resolución Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Acta de Fiscalización de fecha 27 de Agosto de 2013 de doña Yovana Webber Cáceres y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/428 de 17 de abril de 2007, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento Nº1026 con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "MUNDO MELODÍA" ubicada en Pasaje Canutillar Nº 1809, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, representada legalmente por la Sra. Paola Martínez Cabrera, RUT Nº10.535.482-7, para una capacidad total autorizada de 64 párvulos, distribuidos en 27 lactantes y 37 párvulos.

4.- Que, con fecha 27 de Agosto de 2013, se realiza Fiscalización al establecimiento, verificándose que el establecimiento dejó de cumplir con las condiciones que se tuvieron en cuenta al entregarse el referido empadronamiento, al no encontrarse funcionando el nivel de sala cuna. Además la representante legal informa que el establecimiento se encuentra funcionando sólo con los niveles de prekindergarten y kínder con reconocimiento oficial del Estado, y que el nivel de sala cuna dejó de funcionar desde el mes de junio del año en curso.

5.- Que, en virtud de lo indicado en el considerando precedente, procede revocar el empadronamiento que le fuera otorgado al establecimiento por Resolución Exenta Nº 015/428 de 17 de abril de 2007.

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido** otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna **"MUNDO MELODÍA"**, ubicado en pasaje Canutillar N°1809, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/428 de fecha 17 de Abril de 2007, por haberse comprobado que el establecimiento dejó de cumplir con los requisitos por los cuales se le otorgó empadronamiento.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N°1026 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/FCD/NMC/nmc.

Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Departamento de Contraloría Interna (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Siac X Región
- Iremar Ltda.
- Colegio Antuquenu (Sector Alerce)
- Adelco
- Clínica Los Andes
- DEM Puerto Montt
- Oficina de Partes